



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TĪSÁI HA TEKO
PORÁVE,
MOTENDŌCHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

DICTAMEN UOC INCAN N° 110 /2024

INFORME CUATRIMESTRAL

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA EL INCAN" ID N° 447.248.-

Capiatá, 08 de Octubre del 2024.-

Con relación al procedimiento licitatorio que no fuera comunicado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) y, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313/2023, se emite la presente justificación exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo proyectado.

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales del informe planteado.

Inicialmente, el proceso fue incorporado al Programa Anual de Contrataciones y publicado en fecha 26 de marzo del 2024, el cual fue previsto para el segundo cuatrimestre (de mayo a agosto) del año, y debido a que en el momento de la planificación no se contaba con presupuesto, se estableció la modalidad AD REFERENDUM.

En fecha 16 de septiembre del 2024 el Servicio de Patrimonio del Instituto Nacional del Cáncer modifica las cantidades de extintores para el proceso de contratación lo cual generó un retraso en la publicación del presente llamado.

CONSIDERACIONES

El inciso c) del artículo 361 Anexo «A» del Decreto N° 1092/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre".

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones, expresa que, los plazos en cuanto a procesos administrativos de la presente licitación enmarcan al procedimiento establecido en la Ley N° 7021 "De Suministros y Contrataciones Públicas", consecuentemente la ejecución de cada procedimiento interno, control y análisis en sus distintas etapas y tiempos que implican cada proceso de todo llamado, igualmente, ésta Unidad se encontró abocada totalmente a la comunicación de éste proceso licitatorio a fin de dar cumplimiento a las normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como también a la carga y terminación de otros llamados, según pueden ser visualizadas en el portal del SICP.

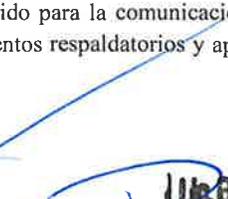
Es dable mencionar, que considerando la modificación de cantidades expuestas anteriormente, al igual que especificaciones técnicas establecidas inicialmente en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que no fue posible cumplir la comunicación antes del tiempo estipulado.

CONCLUSION

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del proceso de contratación, se solicita la verificación del llamado comunicado adjunto con sus documentos respaldatorios y aprobar si correspondiere el proceso licitatorio.

ES MI DICTAMEN.




Lic. Benjamin Andrés Bobadilla
Director Administrativo
INCAN
C. BENJAMIN BOBADILLA
Director Administrativo
Instituto Nacional del Cáncer